

MAVALMACO RENTA CAR CIA LTDA.

INFORME DEL COMISARIO

AÑO 2014

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de la Empresa MAVALMACO RENTA CAR CIA LTDA.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de compañías, en sus art. 20, 23 y 231 que determina la obligación de aquellas sociedades constituidas en el Ecuador, así como las compañías extranjeras que operen en el país sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, de enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año, hasta el 30 de abril, las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley, así como los informes de auditoría externa en los casos que proceda. En tal virtud cumpla en presentar a ustedes el Informe Anual correspondiente al ejercicio económico entre el 1 de Enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014

2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

De la evaluación a la gestión administrativa llevada a cabo por la Junta Directiva de la Compañía, así como del análisis de la estructura funcional de la compañía se considera que la gestión administrativa de la compañía ha sido positiva.

3. COMENTARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA.

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información confiable.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS.

De acuerdo a la evaluación de las operaciones económico financieras, contenidas en los estados financieros sometidos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. Se efectuaron los procedimientos de averiguación y análisis que proporcionaron una base razonable para expresar una opinión de que los estados financieros están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Normas Ecuatorianas e Internacionales sin efectuarles modificaciones importantes.

Tales procedimientos consisten en:

- Análisis y revisión de los Estados Financieros
- Procedimientos que emplea la entidad para el registro, clasificación y resumen de sus operaciones, acumulación y elaboración de información para su exposición en los estados financieros.
- Indagación acerca de todas las afirmaciones significativas presentadas en los estados financieros.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO LABORAL.

La revisión practicada establece que el personal de la compañía está amparado bajo el Código de Trabajo y cuenta con todos los beneficios de Ley. Se manifiesta que los contratos de Trabajo del Personal están presentados al Ministerio de Relaciones Laborales.

6. CONTRATACION DE AUDITORES EXTERNOS.

De acuerdo al Art. 321 de la Ley de Compañías sobre la contratación de los auditores externos se efectuará hasta noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiendo la compañía informar a la Superintendencia de Compañías, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación, el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada, en este caso no se ha contratado Auditoria Externa ya que la compañía inicio sus actividades en el 2013.

7. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPAÑÍAS.

Es importante señalar que en calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías

Art. 279.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes:

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;
2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;
3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;
6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;
7. Asistir con voz informativa a las juntas generales;

8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
9. Pedir informes a los administradores;
10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
11. Presentará la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la junta general o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido

El trabajo de revisión se lo efectuó aplicando procedimientos profesionales sobre la materia, considerando además las recomendaciones y disposiciones legales existentes que norman la actividad de los Comisarios de conformidad con lo establecido en el Art. 279 de la Ley de Compañías a los 03 días del mes de marzo del 2015.

Atentamente


Ing. Marisol Coronel
GERENTE.

MAVALMACC
RENTACAP
S. CIA. LTDA.